

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—N.º 6360

Panamá, República de Panamá, Jueves 28 de Julio de 1932

VALOR: 8/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

EL PODER EJECUTIVO RESUELVE MEMORIAL ENVIADO POR EL SEÑOR ADOLFO RIERA PINILLA

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 237.—Panamá, 26 de Julio de 1932.

Adolfo Riera Pinilla por medio de memorial de fecha 12 de los corrientes, dirigido al señor Encargado del Poder Ejecutivo, dice lo siguiente:

"Señor Designado Encargado del Poder Ejecutivo.—Panamá.—Adolfo Riera Pinilla, varón, mayor de edad, casado, de esta naturaliza y vecindad, a usted respetuosamente dirijo el presente memorial y expongo: En representación legal de mi cónyuge la señora Octavia María Pérez de Riera, enfermera de la Cárcel Modelo de esta ciudad, reclamo del Gobierno Nacional que atendiendo a lo dispuesto en la Ley 23 de 1930, se le pague la mitad de sus sueldos correspondientes a cuatro meses comprendidos en el lapso entre el 18 de Abril retropróximo hasta el 18 de Agosto futuro.

Fundo el derecho en los hechos siguientes:

1) El día 18 de Abril de este año, la señora de Riera se separó de su puesto por faltarle ocho semanas (2 meses) para el alumbramiento, como lo comprobó con el certificado médico que adjuntó a su oficio para el Director de la Cárcel.

2) La Ley 23 de 1930 en su artículo 1º prohibe que se ocupen mujeres en cualquier empleo, estando en estado de embarazo (8 semanas antes) y en el artículo 3º de la misma ley dice que la mujer que se encuentra en ese período tiene derecho a separarse ocho semanas antes y ocho semanas después del alumbramiento; y en su último párrafo dice: "Durante todo el tiempo que dure la separación a que se refiere el presente artículo la interesada tiene derecho a percibir la mitad del sueldo que venía devengando".

3) El Director de la Cárcel Modelo envió los documentos que comprobaban ese derecho a la Gobernación de la Provincia de Panamá y ésta a su vez, los envió a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que fueran resueltos de acuerdo con las disposiciones que he citado.

4) La Secretaría de Gobierno y Justicia no ha resuelto la solicitud ni a favor ni en contra sino que ha guardado esos documentos y no ha enviado a la interesada las cantidades a que tiene derecho.

5) Al frente de la Secretaría de Gobierno y Justicia está el señor Guillermo Andrade.

6) El señor Guillermo Andrade y yo, Adolfo Riera Pinilla, somos enemigos personales.

7) Tengo motivos para creer que el señor Guillermo Andrade, Secretario de Gobierno y Justicia, ha omitido resolver el memorial de reclamación y darle curso legal, para causar un perjuicio en los intereses de mi familia, es decir, a mí.

8) A usted, como Jefe del Poder Ejecutivo es a quien corresponden hacer que sus inmediatos colaboradores cumplan con la ley.

Espero pues, que teniendo usted en cuenta las razones que le expongo anteriormente, y al disponer que me asista, procederá a instruir que se

viola la ley, omitiendo su cumplimiento, y tengo la confianza de que así como usted fue imparcial en las rencillas políticas, lo sea también en las personales y no permita que un ciudadano esgrima como armas, el poder que le da un cargo público, contra un ciudadano enemigo suyo.

Santiago, Julio 12 de 1932.

Adolfo Riera Pinilla."

Para resolver se considera:

La señora Octavia María Pérez de Riera, enfermera de la Cárcel Modelo, pidió permiso para separarse de su empleo por encontrarse en estado gravido y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23 de 1930, esa solicitud hecha el 16 de Abril último, fue enviada esta Secretaría por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día dieciocho del mismo mes con su nota número 188-S.

Por medio de la resolución número 148 del 20 de Abril se concedió el permiso solicitado por la señora de Riera, en los términos indicados por el decreto número 150-bis de 11 de Agosto de 1931, es decir, con derecho a la mitad del sueldo que devengaba. Después de haber buscado una buena candidata, el 27 de Abril se comunicó al interesado a la señora Remedios G. González de Méis, esposa de la señora de Riera, y en los mismos términos del decreto antes indicado. Como la solicitud de la señora de Riera, vino por conducto de la Gobernación, que es el ramo, a esa oficina se comunicó lo mismo por medio del Oficio número 846-A, que dice:

"Señor Gobernador de la Provincia de Panamá.—Señor: Comunico a usted, para los fines consiguientes, que por decreto número 69, de esta misma fecha, ha sido nombrada la señora Remedios G. González de Méis, enfermera de la Cárcel Modelo, por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido a la señora Octavia Pérez de Riera y solamente devengará la mitad del sueldo de la señora de Riera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 150-bis de 11 de Agosto de 1931.—Soy de usted atentamente, GUILLERMO ANDRADE.—mej"

Al Director de la Cárcel Modelo se le comunicó lo resuelto en términos idénticos a los anteriores, pero con fecha 21 de Abril se le había avisado la concesión del permiso a la señora de Riera, por medio del Oficio 846-A, que a la letra dice:

"Señor Director de la Cárcel Modelo, Presente.—Señor: Comunico a usted para los fines consiguientes que por medio de las resoluciones 147 y 148, fechadas ayer, se le ha concedido a las señoras Pastora Sutillo y Octavia Pérez de Riera, guatemalteca y enfermera de la Cárcel Modelo, respectivamente, a la primera, 30 días de vacaciones y a la segunda una licencia para separarse del puesto por estar en estado gravido, a sea en los mismos términos que señala el Decreto número 150-bis de 11 de Agosto de 1931, dictado por esta Secretaría.—Soy de usted Atto S. R. Roberto Rojas.—mej"

Como quiera que la señora de Riera tenía un sueldo mensual de B. 35.00 debía percibirse entre ella y la señora de Méis, que la reemplazó, la suma de B. 37.50 cada una.

Reclamando las cantidades que me corresponden a esta última me

ses, aparecen allí la señora de Riera y la señora de Méis con la suma de B. 37.50 cada una.

Investigado más ampliamente el caso, se ha establecido que en la Gobernación de Panamá están depositados los cheques número 85170 de 30 de Abril y 90944 de 31 de Mayo a favor de la señora de Riera, que no han sido entregados porque nadie se ha presentado a reclamarlos. La señora de Riera, como empleada de la Cárcel Modelo sabe muy bien que en la Gobernación se entregan los cheques de los empleados de ese establecimiento, pues allí concurría ella misma a pedir los suyos, pero al trasladarse al interior de la República no dió aviso de su nueva residencia, siendo esta la razón de que no hubiere recibido los cheques, según informa el señor Gobernador interino don Dimas Rostrop.

Por tanto, respecto de los hechos expuestos por el memorialista resulta lo siguiente:

Los hechos 1º, 2º, 3º y 5º son ciertos.

El 4º es absolutamente falso.

El 6º es igualmente falso en lo que se refiere al Secretario Andrade. Respecto de la afirmación del memorialista se hace constar lo siguiente:

Cuando el Secretario Andrade se encargó de la Secretaría de Gobierno y Justicia, supo que había en el Cuerpo de Policía Nacional un Capitán que se llamaba Adolfo Riera Pinilla. Al poco tiempo de estar al frente de la Secretaría fue llamado urgentemente por el Gobernador Jiménez para informarle que en la Cárcel Modelo estaba a punto de desarrollarse una tragedia entre el Director del establecimiento señor Icaza M. y el Jefe de la Guardia, Capitán Riera.

Llegados a la Cárcel se pudo constatar que efectivamente los últimos

exaltados estaban a punto de producir un encuentro personal entre los señores mencionados, lo que pudo evitarse. Como medida disciplinaria fue retirado el señor Icaza M. de la Dirección de la Cárcel Modelo y el señor Riera trasladado a prestar servicio en el Cuartel Central. Así conoció personalmente el Secretario Andrade al señor Riera Pinilla.

Pasado algún tiempo ocurrió un hecho de sangre en la cantina "Nueva España" en el cual actuó como protagonista el Capitán Riera, y ello motivó su separación del Cuerpo de Policía Nacional.

Estas han sido las únicas ocasiones en la vida en las cuales ha tenido alro que ver el Secretario Andrade con el señor Riera, y en todo caso fueron de carácter oficial y motivadas por actuaciones indebidas del entonces Capitán Riera P.

El 7º no es hecho, es una apreciación infundada.

La relación anterior indica de manera clara y terminante que las imputaciones del memorialista se apartan totalmente de la verdad de los hechos, como se comprueba con la documentación que reposa en esta Secretaría.

En verdad es sensible que los ciudadanos distraigan la atención de los funcionarios públicos con solicitudes basadas en afirmaciones temerarias y apreciaciones ofensivas a sabiendas de que incurren en falta grave, por la manifiesta temeridad de sus aseveraciones.

En los anteriores términos queda resuelto el memorial del señor Riera Pinilla.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL REO DEL DELITO DE SEDUCCION

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, 26 de Julio de 1932.

Sergio Mendoza o Castillo, reo del delito de seducción, quien desde el 17 de Marzo del año en curso, se encuentra cumpliendo pena de seis meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcaide de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, donde se encuentran, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y posesión, y cumplimiento de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en

su caso, en los cuales no figura como reincidente, haciéndose por lo tanto acreedor a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Sergio Mendoza o Castillo la libertad condicional durante un mes y quince días de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley Penal antes del venimiento completo de su condena. Como el 2 de agosto venidero cumple las tres cuartas partes de su pena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Gobierno y Justicia

SE SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN REO

RESOLUCION NUMERO 151
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, 26 de Julio de 1932.

Virgilio Reyes Alvarado, reo del delito de homicidio por imprudencia, quien se encuentra en la Cárcel de esta ciudad cumpliendo pena de cuatro meses de arresto, según sentencia de fecha 27 de mayo del presente año, proferida por el Juez Superior de la República, pide a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 23 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revele su arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada en su caso, no figurando en

ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Virgilio Reyes Alvarado la libertad condicional durante un mes y diez días de arresto que equivale a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 3 de agosto próximo cumple las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad a partir de esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

EL PODER EJECUTIVO REFORMA EL DECRETO No. 56 DE ABRIL DE ESTE AÑO

DECRETO NUMERO 121 DE 1932
 (DE 21 DE JULIO)

por el cual se reforma el Decreto N° 56 de 4 de Abril del presente año.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los términos usados en la redacción del artículo único del Decreto N° 56 del presente año, ha dado lugar a que esa disposición sea interpretada por algunas personas en forma que no corresponde al propósito que el Gobierno tuvo al dictarlo.

DECRETA:

Artículo Único. El artículo único del Decreto N° 56 del 4 de Abril del presente año, queda reformado en los siguientes términos:

"Las mercancías importadas del extranjero a los Puertos de Balboa y Cristóbal, consignadas a la orden, y que por lo mismo no vienen amparadas por los documentos exigidos por la ley, expedidos o autenticados por los Consules Panameños en el lugar donde proceden, que sean introducidas al territorio sujeto a la jurisdicción de Panamá, quedan sometidas al pago de derechos dobles, tanto de introducción como consulares."

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio del año de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

LOS SOMBREROS INTRODUCIDOS COMO MUESTRA, DEBE PAGAR EL IMPUESTO DE IMPORTACION CORRESPONDIENTE

RESOLUCION NUMERO 154
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Julio 27 de 1932.

En memoria de 12 de Julio en curso, las señoras Filomena Díaz y Susana Comercio de Panamá, solicitan a este despacho si una muestra de sombrero de los cuales acompañan en el expediente, que se les ha solicitado autorización para introducirlos en la tarifa establecida por el artículo 23 del Decreto N° 56 del presente año.

La solicitud de la muestra presentada al despacho que los señoras convienen de que se trata de sombreros que son similares a los llamados de la Francia y España.

Señala que así lo afirma el autor

de lo que está acompañada en la tarifa, está hecha a la vez el artículo 23 del Decreto N° 56 del presente año.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Los sombreros cuya muestra ha sido presentada por las señoras Filomena Díaz y Susana Comercio de Panamá, deben pagar el impuesto de importación correspondiente al arancel establecido por el artículo 23 del Decreto N° 56, tanto veces dicho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LEVANTASE LA PENA DE D. 1.000.00 IMPUESTA AL SERCAO CARLOS CHANG ORTIZ

RESOLUCION NUMERO 155
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, Julio 27 de 1932.

El señor Carlos Chang Ortiz quien por medio de resolución dictada el 17 de Febrero del presente año por el Administrador General de la Renta de Licores, que fue confirmada por la de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

del 10 de Abril último, fue condenado al pago de una multa de B. 500.00 por haber cometido el señor Carlos Chang Ortiz, que forma parte de la Renta de Licores, el hecho de que se revocó la resolución dictada por el Administrador General de la Renta de Licores en cuanto le impuso a él una multa a la cual considero no haberse hecho a cargo.

Con tal motivo el caso ha sido es-

tudiado nuevamente con mayor detenimiento llegándose a la conclusión de que en realidad la pena impuesta a Carlos Chang Ortiz no está plenamente justificada, porque contra él no existe una prueba perfecta e incontrovertible de su responsabilidad en el hecho ejecutado por Isaias Chang Ortiz, sino tan sólo una presunción de complicidad deducida del hecho de ser el dueño del predio dentro del cual fue hallado el aparato que servía para destilar clandestinamente aguardiente. Precisa tener en cuenta que la administración de ese predio la tiene el verdadero responsable Isaias, de suerte que aunque podría decirse que abuso de la confianza hecha en él, no es posible por el mismo determinar responsabilidad contra el propietario.

La circunstancia de que el procedimiento en este caso sea administrativo no justifica el uso de la regla de derecho de que a nadie puede imponerse una pena si la responsabilidad por el hecho que da lugar a ella no está plenamente comprobada, siquiera sea por la prueba circunstancial.

Un solo indicio no constituye esa

prueba sino cuando se trata de indicio necesario y el que obra en este caso contra Carlos Chang Ortiz no lo es.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución N° 60, Sección Primera, Ramo de Licores, de 12 de Abril del presente año, dictada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el sentido de revocar la N° 26, de 17 de Febrero último, dictado por el Administrador General del Impuesto de Licores en cuanto por esa resolución se le impuso a Carlos Chang Ortiz la pena de B. 1.000.00 de multa, como infractor de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores. Se mantiene en todas sus partes la resolución dicha en lo que se refiere a Isaias Chang Ortiz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EN LICITACION PUBLICA UN LOTE DE TERRENO DE ARRENDAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 122
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 122.—Panamá, Julio 26 de 1932.

Liborio Sánchez S., en memorial fechado el día 21 de Junio último, pide que el Gobierno Nacional dicte con motivo de su solicitud una Resolución analoga a la número 88, Sección Segunda, de fecha 23 de mayo último; que está pronto a hacer propuestas para que se le adjudique el contrato de arrendamiento respectivo y agregue a las sumas que debe pagar por concepto del arrendamiento, la cantidad de B. 25.00 representativos de la mediana del terreno solicitado en arrendamiento, el cual dice el solicitante está comprando desde el año 1921, y que forma parte de los denominados "Cajones del Chirí", ubicados en el Distrito de Arriba, Partido de Chiriquí, a cinco millas, según el mismo respectivo es "El Caracol".

La Resolución cuya tramitación solicita el señor Sánchez S., respectiva a un terreno perteneciente por el señor Nicolás Díaz, quien en su memoria de 12 de Julio en curso, pide a este despacho que se le conceda la libertad condicional durante un mes y diez días de arresto que equivale a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 3 de agosto próximo cumple las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad a partir de esa fecha.

La Resolución cuya tramitación solicita el señor Sánchez S., respectiva a un terreno perteneciente por el señor Nicolás Díaz, quien en su memoria de 12 de Julio en curso, pide a este despacho que se le conceda la libertad condicional durante un mes y diez días de arresto que equivale a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 3 de agosto próximo cumple las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad a partir de esa fecha.

ser nulo de pleno derecho y cualquier adjudicación en dominio que en él se fundase no podría ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Y, con respecto al arrendamiento solicitado en subsidio por Espinosa estimo esta Secretaría que no había lugar a concederle en los términos del Decreto número 213, de 15 de diciembre de 1931, notique aunque el lote de terreno solicitado por Espinosa forma parte de tierras pertenecientes a la Nación, dichas tierras no son de las baldías e indultadas, sino de las patrimoniales del Estado, por haber sido adquiridas de la señora Raquel Bernal de Suárez y que su arrendamiento tenía que sujetarse a lo dispuesto por los artículos 290 y siguientes del Código Fiscal, que eran aplicables para ese caso y que por las mismas razones quien debía celebrar las respectivas contrataciones era la Secretaría de Hacienda y Tesoro y no los Administradores Provinciales de Tierras, porque estos funcionarios, con su título oficial le indicaba solo administraban tierras baldías e indultadas y no bienes fiscales del Estado en general.

Ahora bien, como el señor Sánchez S., con todo y pedir una resolución analoga a la número 88, pide a este despacho que se le conceda la libertad condicional durante un mes y diez días de arresto que equivale a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 3 de agosto próximo cumple las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad a partir de esa fecha.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

La Secretaría de Hacienda y Tesoro autoriza al Administrador del arrendamiento del lote de terreno a que se refiere la solicitud hecha por Liborio Sánchez S., para lo cual se autoriza al Administrador las facultades establecidas por el artículo 292 del Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONCEDERSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 82
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Julio 27 de 1932.

La señora Justina Arrocha se ha dirigido a este Despacho para solicitar un lote de terreno para construir un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera la que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N°

32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable, rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo consiguiente,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Justina Arrocha el correspondiente permiso para construir en el lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 5.50 metros de frente por 4.50 de fondo, alindado así: Norte, calle de por medio; y la plaza; Sur, calle de por medio; y calle; Este, casa de Leonardo Grassi y Oeste, casa de Anastasio Cetanos R.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Carlos Arosemena Riquelme se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Potrero, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Para resolver se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Arosemena Riquelme el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Potrero, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de quince metros de frente por 30 de fondo, alindado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, calle; Este, propiedad de Carlos Chan y Oeste, propiedad de Alejo Cedeño.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Aquilino Ureña se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Aquilino Ureña el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, de diez metros de frente por veinte de fondo, alindado así: Norte, plaza pública; Sur, fondo de patio; Este, casa de Prohenciana Ureña y Oeste, casa de Cecilio Ureña.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

trucciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Miguel González se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Miguel González el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de cuarenta metros de frente por sesenta de fondo, alindado así: Norte, calle B. en proyecto; Sur, Avenida principal; Este, calle C. en proyecto y Oeste, lotes 2 y 5 de la manzana 27.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Francisco Arosemena se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Arosemena el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de veinte metros de frente por treinta de fondo, alindado así: Norte, lote N° 3 ocupado por Agustín Puertas; Sur, calle D. en proyecto; Este, calle H. y Oeste, lote número 5 de la manzana número 23.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Federico Zúñiga Bayestero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pacora, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Federico Zúñiga Bayestero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pacora, Provincia del Darién, de nueve metros de frente por siete de fondo, alindado así: NORTE, establecimiento comercial de Pablo Naranjo H.; SUR, la Iglesia; ESTE, casa de Antonio Alvarado y OESTE, Río Pirre.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Lorenzo Alarcón se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Lorenzo Alarcón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 8.50 metros de frente por 8 de fondo, alindado así: NORTE, orilla del mar; SUR, casa de Alfonso Catuy; ESTE, casa de Antonia Sise y OESTE, solar desocupado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

Labor en la Oficina de Ingresos (SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor "CONTESA" de Habana a Panamá			
2 cjs. Cigarrillos Gener	218	García S. en C.	
Vapor "CALAMARES" de Habana a Panamá			
1 cja. Sombreros de paja de 4 de	25	Simbon Hnos.	
11 bts. Quesos, aguacates	596	José González	
15 cjs. Levadura	403	Standard Brands	
11 cjs. Polvos, cosméticos	290	H. Le. Blenvenu	
81 sac. Yaso	3645	Gov. Nacional	
1 cja. Sombreros de paja 10 de p. hombre	60	C. A. Lupi	
Vapor "MACORIS" de Cartagena a Colón			
3 bts. Aves	225	Juan Toscano	
4 bts id., quesos	419	M. T. Barrios	
3 bts id., id.	183	A. Calcedo	
Vapor "EXOCHORDA" de Genova a Panamá			
2 cjs. Objetos de adorno	129	G. Janini	
1 cja. Sobrecama 101 pzs.	226	Key King Co.	
1 cja. Vidrios	68	Legación Italia.	
Vapor "ELCANO" de Malaga a Colón			
6 bts. Vinos	1113	Orden	
Vapor "SVEADROTT" de Oslo a Colón			
2000 sac. Cemento	85760	R. Wilcox Co.	
1900 sac id.	42500	Legación Francia	
2000 sacos id.	85000	Muñoz Hnos.	
Vapor "BONN" de Oslo a Colón			
52 cjs. Leche cond., 50, crema	1252	Nestlé Milk Co.	
Para Panamá			
22 fds. Papel empaque	1226	Shunk Cheung Co.	
67 fds. id.	3478	Trute Bros.	
Vapor "GEIER" de Reval a Panamá			
51 fds. Papel de empaque	1980	Trute Bros.	
Vapor "JELO" de Oslo a Panamá			
240 cjs. Leche condensada	5856	Nestlé Milk Co.	

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor **RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don **GUILERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don **ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don **DARIÓ VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado **JEPHTHA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Frente de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 23.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor **DAMASO A. CERVELLA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 37.**CONTENIDO:**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 237 de 24 de Julio

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 150 de 26 de Julio
Resolución N° 151 de 24 de Julio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 121 de 21 de Julio

SECCION PRIMERA

Resolución N° 184 de 27 de Julio
Resolución N° 185 de 27 de Julio

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 122 de 26 de Julio
Resolución N° 82 de 29 de JulioResolución N° 80 de 26 de Julio
Resolución N° 81 de 26 de Julio
Resolución N° 82 de 26 de Julio
Resolución N° 83 de 27 de Julio
Resolución N° 84 de 26 de Julio
Resolución N° 85 de 26 de Julio

Labor en la Oficina de Ingresos

Movimiento en la Oficina del Registro
de la PropiedadMovimiento en la Alcaldía del Distrito
Capital.

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al
Registro Público, el día 23 de Julio
de 1932.As. 2509. Escritura número 763
de 22 de Julio actual, de la Notaría
Segunda, por la cual se protocoliza
el acta de la sesión celebrada por la
Junta Directiva de The Hindi Supply
Co. S. A., el 22 de los corrientes,
en que se nombra Gerente de la
Compañía a Ujagar Singh en lugar
de Fazal Dhen.As. 2510. Escritura número 758
de ayer, de la Notaría Segunda, por
la cual Octavio Augusto de Yeaza
segruga un lote de terreno de su finca
"Campo Alegre", ubicada en las
sabanas de esta ciudad, y luego di-
vide este terreno en doce lotes.As. 2511. Escritura número 753
de ayer, de la Notaría Segunda, por
la cual José Jacome traspasa un crédito
hipotecario de Julio Arosemena
y otros a Ernesto Alemán y Manuela
de la Guardia de Alemán.As. 2512. Escritura número 540
de hoy, de la Notaría Primera, por
la cual Mariano Ramírez Márquez
constituye hipoteca a favor de Juan
Lombardi sobre dos lotes de terreno
ubicados en esta ciudad.As. 2513, 2514, 2515, 2516 y 2517.
Contratos celebrados en Panamá y
Colón en el presente mes, por los
cuales la United Motors y la Colón
Motors venden sendos carros auto-
móviles a Donald E. Dent, D. C.
Sasso, C. Matos G., Ernesto Enrique
Argente e I. Galindo Jr., todos marca
"Ford".As. 2518. Escritura número 515
de 25 de Octubre de 1925, de la No-
taria de Chiriquí, por la cual el Mu-
ñido de Pavil vende un solar a
Francisco Mariano Castilla de González,
y éste edifica una construcción.As. 2519. Escritura número 517
de 14 de Julio de 1931, de la Notaría
de Chiriquí, por la cual Francisco
Mariano Castilla de González vende a
Don González de Ruiz una finca en
Pavil.As. 2520. Escritura número 111
de 23 de Septiembre del año pasado,
de la Notaría de Coclé, por la cual
José Hugo Duncan vende a Isabel
María Macías de Duncan, una finca
ubicada en Natá.As. 2521. Escritura número 541
de 23 de Julio actual, de la Notaría
Primera, por la cual Juan Euribia-
des Jiménez segruga una parcela de
terreno de su finca número 8854 de
Panamá, y María Morales de Morena
levanta una hipoteca.HUMBERTO ECHEVERRAS V.,
Registrador General Primer
Suplente Encargado del
Despacho.

DOCUMENTOS

defectuosa pasados al Archivero
Certificador, hoy 26 de Julio de 1932.As. 1752. Escritura N° 129, de 7
de Diciembre de 1929, de la Notaría
de Coclé, por la cual los herederos de
José María Calvo, celebran transac-
ción ante el Juez Tercero de este Cir-
cuito.As. 2459. Escritura N° 200 de 10
de Julio de este año, de la Notaría
de Chiriquí, por la cual Claudia Gua-
rra de Miranda vende a Victoria Mi-
randa de Arturi, una finca en Chiri-
quí.As. 2473. Escritura N° 63, de 14
de los corrientes, de la Notaría de
Veraguas, por la cual Juan Him Jr.,
en su carácter de apoderado general
de Juan Him, constituye hipoteca a
favor de Isaac Chi, sobre varias fin-
cas en Veraguas.As. 2480. Escritura N° 708, de 11
de los corrientes, de la Notaría Sea-
gunda, por la cual Sebastián Chen
cancela hipoteca a José y Lito Chen.As. 2489. Diligencia de Fianza
otorgada ante el Juez Segundo de este
Circuito, el 20 del actual, en la
cual Manuel de Jesús Jiménez, consti-
tuye hipoteca a favor de Jorge Do-
mínguez Arias, para responder por
unos peñales.HUMBERTO ECHEVERRAS V.,
Registrador General Primer
Suplente Encargado del
Despacho.**La "GACETA OFICIAL"**Se vende en el Museo de la Catedral del Sr. Gutzmer. Inve-
nida a los comerciantes, industriales, banqueros, agricultores, abo-
gados y a todas las personas que estén en continuo contacto con
los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****A LOS COMERCIANTES**El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y
Tesoro, a los interesados hace saber:Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exo-
neración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta
las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas
las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entera-
rán hasta el día siguiente.El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro.

HORACIO MORENO y A.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Julio 27)

Colombia Judith Velasco
Brasil Moran Alonso
Pedro Juan Rodriguez
Guillermo Loaiza
Amelia Méndez
Francisca Treviño
Gerald Irvin Halman
Oswaldo M. Iribarren
Carlos Ernesto Burrows

MATRIMONIOS

(Julio 27)

Isamón Alcides Lombardo y Silvia Rosa Silva

Esteban Carvajal e Isabel Marta Tuñón.

Francisco Quintero Villarreal y María Concepción de la Hoz

DEFUNCIONES

(Julio 27)

Dorothea Araba
Petra Martínez
Cecenia Cedeño
Iluminada Castillo
Estabana Caballero
José Manuel de León
Gloria Elena Mendoza

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEROS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Matanzas, La Guayra, Maracaibo (interior de Venezuela por esta vía), Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York (por esta vía), Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3:15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Arequipa, Arevalo, Lima, Azito, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICANO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 5 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tepe, San Lorenzo, Honduras, Belm (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3:30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sitatá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEROS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R. ... Julio 29 "Quirigua 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic... Julio 29 "Cefalu" 3 p. m.
Para Kingston, Ja... Julio 29 "Cavina" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados... Julio 29 "Venezuela 3 p. m.
Para Nueva Orleans, La... Julio 39 "Suriname" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta... Julio 30 "Sixaola" 3 p. m.
Para Kingston, Ja... Julio 30 "Baracoa" 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití... Julio 30 "Cristóbal" 3 p. m.
Para Curacao, D. W. I... Agosto 1 "Boskoop" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa. Agosto 2 "Santa Clara" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Patate, Trujillo, Cabaço Molenda, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso... Agosto 30 "Adolf von Bayer" 10 am.
Para Puntarenas, La Libertad, Acapulca, y Guatemala... Agosto 30 "Santa Ana" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta... Agosto 30 "Durazzo" 4. 30 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa... Julio 27 "Lillian Luckembach".
De Nueva Orleans, La... Julio 27 "Suriname"
De Nueva York y Europa... Julio 26 "Pennsylvania"
De Nueva York, Jacksonville y Habana... Julio 28 "President Lincoln"
De Nueva York... Julio 29 "Virginia"
De Nueva Orleans, La... Julio 29 "Cefalu"
De Colombia y Ecuador... Julio 29 "Durazzo"
De Perú, Bolivia y Chile... Julio 30 "Orazio"
De Centro América... Julio 30 "Salvador"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro... Julio 27 "Suriname" 10.30 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles... Julio 30 "Parí" 4 p. m.
Para el Interior de la República... Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República... Lunes, Miércoles y Viernes... 4 p. m.
De Bocas del Toro... Martes y Viernes... 4 p. m.
De Chiriquí... Viernes... 4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

ruta unica:-(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas de Chitré a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David alcanzará el beneficio de regular en la Asociación de Desembarco, al igual que con las Capitales de Provincia, en los días y a las horas que se indican más adelante.

La correspondencia para las poblaciones de Chitré, deberá ingresar en las oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario.

Los aviones saldrán de Puerto Aéreo de Paítilla a las siete y media (7:30) minutos de la mañana de los Lunes y Miércoles y Viernes y regresarán en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUOVO ITINERARIO PERMANENTE

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Miami (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.) CORREG COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barros, Gust., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3:30 p. m. De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 29 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5:45 p. m. procedente de Sur América.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano de Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Código de Comercio, edición de 1931, a la rústica... B. 1.00

Código Fiscal edición de 1931, a la rústica... 2.50

El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empastado... 0.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes 1910 y 1911... 1.00

Leyes 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bares y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Degüello... 0.15

Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15

Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Muebles... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cocha Madre-Perla)... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Prestamos Hipotecarios... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25

Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25

Ley Orgánica Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913... 0.25

Decreto número 89 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25

Ley 1 de 1908, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Heras Baidias e Indultadas... 0.25

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Venientes de moneda... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50

Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá el militar... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones). 0.15

Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1930, 1931... 0.50

Aranceles Consulares en Español... 0.50

Consular Tarif. (En Inglés)... 0.50

Planes de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

Pedro Lorez,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá avisa al público que se ha señalado el día quince del entrante Agosto para que entre las horas legales se lleve a cabo el remate ordenado celebrar en el juicio especial de lanzamiento con retención de bienes seguido en este Despacho por Roberto Heurtematte contra José Telephack.

Los bienes ordenados rematar son los siguientes:

Una cama doble en buenas condiciones con el colchón y dos almohadas... B. 20.00

Una mesita de madera extranjera en regular condición... 0.50

Una cómoda con espejo y mesa de mármol... 1.50

Un platón jarro y balde bastante usados... 0.50

Una cama de hierro con colchoneta y dos almohadas... 8.00

Una jarra, un balde y un platón... 0.50

Una cama doble blanca de hierro con colchoneta y dos almohadas... 8.00

Un platón, un balde y una jarra... 0.50

Una cama de hierro (doble) bastante usada y dos almohadas... 5.00

Una jarra, un platón y un balde... 0.50

Una silla parada de madera extranjera... 1.00

Una cama doble de hierro bastante usada... 7.50

Una silla parada en la suma de... 0.10

Un sofá de madera extranjera bastante usada... 0.50

Una mesita de madera extranjera... 0.50

Un par de platones y una jarra... 0.50

Dos camas sencillas de hierro con dos almohadas... 2.00

Una mesa de madera ordinaria... 0.75

Una silla parada de las llamadas balboas... 0.10

Dos camas simples de madera ordinaria y dos almohadas... 0.50

Un tocador de madera extranjera... 0.25

Dos sillas extranjeras metedoras... 2.00

Una silla parada de madera extranjera... 1.00

Dos camas sencillas de madera extranjera... 0.50

Una silla parada madera extranjera... 1.00

Dos camas simples de madera extranjera con dos almohadas... 0.50

Una cama doble de hierro con colchón y dos almohadas... 3.00

Un platón y dos jarras... 0.10

Una silla de las llamadas tijeras... 0.10

Una cama de hierro con colchón y dos almohadas... 1.00

Una mesa de madera extranjera... 0.50

Un jarro y un platón enlozado... 0.10

Una cama de hierro doble con colchón y dos almohadas... 2.00

Una silla de madera extranjera... 0.10

Una jarra y un platón... 0.10

Cuatro camas simples de hierro y dos almohadas... 1.00

Tres camas de hierro

bastante usadas con dos colchonetas y tres almohadas... 1.25

Cuatro camas simples de hierro con colchonetas y dos almohadas... 2.70

Cuatro camas simples con colchonetas y cuatro almohadas... 2.00

Dos bancos sofás de madera extranjera... 0.50

Tres camas de hierro sencillas con colchonetas y almohadas... 1.50

Cuatro camas sencillas de hierro con colchonetas... 2.00

Dos camas de hierro sencillas sin colchonetas... 0.50

Seis camas de hierro sencillas con colchonetas y una almohada... 3.00

Dos camas simples de hierro con colchonetas... 2.00

Dos camas simples de hierro... 0.50

Treinta sábanas entre grandes y chicas... 1.50

Ocho sábanas dobles... 1.60

Diez sábanas chicas... 1.00

Catorce fundas para almohadas... 0.70

Catorce toallas pequeñas... 0.70

Diez y seis taburetes de madera del país... 16.00

Un mostrador en forma "U" de madera ordinaria... 2.00

Tres convoy para sal, pimienta y pulillos de diente... 0.15

Una cafetera extranjera... 5.00

Seis azucareros de cristal... 0.60

Un tanque para agua... 0.50

Tres botellitas para aceite... 0.20

Un reloj de pared pequeño... 2.00

Cuatro mesas pequeñas de madera del país... 1.00

Veinte platos de loza entre blancos y extendidos... 1.00

Diez tazas de loza para café con sus respectivos platillos... 0.60

Nueve vasos de cristal... 0.45

Una vasija de lata bastante usada... 0.15

Once cucharas grandes, once tenedores, nueve cucharillos y diez y ocho cucharitas para café... 1.00

Media docena de tacitas para café con sus respectivos platillos... 0.30

Una máquina en buen estado para moler carne... 1.00

Tres matas parásitas... 0.75

31 focos eléctricos en uso... 0.60

23 bandejas para dulces... 0.20

14 platos de loza pequeños... 0.70

Tres bandejas de loza de regular tamaño... 0.60

Dos bandejas de loza para servir pescado... 0.40

Cinco ollas enlozadas bastante usadas... 1.00

Dos paipas de hierro usadas... 0.50

Una cafetera usada... 0.50

Cuatro Sartenes chicos... 0.50

Una sopera usada... 0.25

Cinco cucharones usados... 0.25

Un colador usado... 0.10

Un platón grande usado... 0.20

Dos cuchillos grandes y una hacha... 0.60

Tres platones enlozados... 0.75

Un embudo pequeño... 0.05

Un abridor de latas... 0.05

Un letrero que dice "Hotel Unión"... 5.00

Total... B. 136.75

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día antes indicado y se cerrará a las cuatro de la tarde para oír desde ese momento las pujas y repujas verbales que se presenten. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del total del avalúo y mediante la continuación en el despacho del cinco por ciento 5% del avalúo.

Panamá, Julio 22 de 1932.

M. A. Herrera Jr.,
Secretario.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 31 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 772 de 26 de Julio de 1932, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Eulogio Vela y Jesús María Núñez han constituido la sociedad colectiva de comercio "E. Vela & Compañía, Limitada", con un capital de B. 500.00 y por domicilio en la ciudad de Panamá;

Que su existencia es de dos años, siendo su objeto principal el negocio de cantina; y

Que ambos socios tienen la dirección y administración de los negocios, y que el socio Vela tiene únicamente el uso de la firma social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días de Julio de 1932.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo.

3 vs.—1.

AVISO

Para los fines legales, ponemos en conocimiento del público,

1. Que nosotros José María Barsallo, José Santander Alvarado y Jorge Aurelio Barsallo, panameños, comerciantes y de este vecindario hemos constituido por medio de escritura pública número 718 de 13 de Julio de 1932, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Barsallo, Alvarado & Cia" la cual tendrá domicilio en la ciudad de Panamá.

2. Que el capital social es de B. 1,000.00.

3. Que la sociedad se ocupará de la contratación y venta de muebles en general de puertas y ventanas.

4. Que la administración de la Compañía correrá a cargo del socio José María Barsallo, quien tendrá derecho al uso de la firma social.

5. Que la sociedad durará 3 años a partir del 13 de Julio de 1932, o sea la fecha de la escritura antes mencionada.

Panamá, Julio 15 de 1932.

J. M. Barsallo.—José Santander Alvarado.—Jorge A. Barsallo B.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hosca oreji halla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni a fuego ni a sangre, no teniendo este animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higuerones de esta vecindad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerle valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad: copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vencido el correspondiente término sin que haya sido reclamado alguno, dicho animal será avaluado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme lo ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

USPILANO DE ORALDIA V.

El Secretario,

D. Semudio D.

3 vs.—25

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 267

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE